



Universidad Nacional de Lanús

00564/18

Lanús, 26 DIC 2018

VISTO, el expediente N° 2704/18 de fecha 20 de noviembre de 2018, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y del Secretario General N° 751 de fecha 27 de noviembre de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°165/18 cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Transporte para el Programa de Verano", bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto del contrato, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsiva abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01; artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y Artículos 111 a 116 de la Disposición ONC N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad los presupuestos de las empresas Santarelli Miguel Ángel y Ángel Travel SRL;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe técnico, informe final y demás constancias obrantes en autos, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°165/18, en forma conjunta y bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, a la firma Santarelli Miguel Ángel (CUIT N° 20-25878440-6) por un total máximo eventual de Pesos Novecientos Veintiséis Mil Doscientos Cincuenta (\$926.250,00), considerando un valor unitario para el Renglón 1 de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500,00), para el Renglón 2 de Pesos Tres Mil (\$3.000,00), para el Renglón 3 de Pesos Tres Mil (\$3.000,00), para el Renglón 4 de Pesos Tres Mil Doscientos Cincuenta (\$3.250,00) y para el Renglón 5 de Pesos Tres Mil (\$3.000,00);

Que, en atención a que la presente contratación tramita bajo la modalidad de "Orden de Compra Abierta", de conformidad con lo previsto en el Artículo 114 del Manual de Procedimiento para las Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 62/16, no corresponde en esta instancia verificar reservas presupuestarias;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°1266/18/DAJ;

Que, es atributo del Vicerrector normar sobre el particular, en ausencia de la Rectora, conforme lo establecido en el Artículo 41 incisos e) y k) y Artículo 42 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;



Por ello,

EL VICERRECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 165/18 cuyo objeto es el "Servicio de Transporte para el Programa de Verano", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto" y bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, según lo previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01; artículos 14, 15, 25, inciso c) y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y Artículos 111 a 116 de la Disposición ONC N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTICULO 2º: Adjudicar en forma conjunta y bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, a la oferta presentada por la firma Santarelli Miguel Angel (CUIT N° 20-25878440-6) por un total máximo eventual de Pesos Noviecientos Veintiséis Mil Doscientos Cincuenta (\$926.250,00), considerando un valor unitario para el Renglón 1 de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500,00), para el Renglón 2 de Pesos Tres Mil (\$3.000,00), para el Renglón 3 de Pesos Tres Mil (\$3.000,00), para el Renglón 4 de Pesos Tres Mil Doscientos Cincuenta (\$3.250,00) y para el Renglón 5 de Pesos Tres Mil (\$3.000,00).

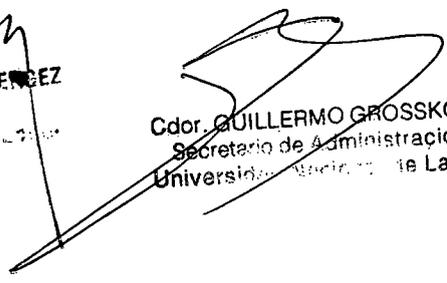
ARTICULO 3º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 4º: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias que a tal efecto se establezcan.

ARTICULO 5º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y el Secretario de Administración.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Tecn. GABRIEL GONZALEZ BENITEZ


Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús